

Compendio de Normas que regulan a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar

/ 1 LIBRO I. DESCRIPCIÓN GENERAL / 1.4 TÍTULO IV. PROHIBICIONES

1.4 TÍTULO IV. PROHIBICIONES

Las C.C.A.F. se encuentran sujetas a las siguientes prohibiciones:

- a) Organizar y realizar directamente explotaciones productivas.
 - b) Hacer donaciones.
 - c) Destinar los recursos que perciba a finalidades no autorizadas por la Ley.
 - d) Contratar créditos, excepto para:
 - la adquisición de bienes destinados a su funcionamiento, y
 - el financiamiento de su régimen de crédito social, con sujeción a las normas de carácter general que al respecto establezca la Superintendencia de Seguridad Social.
 - e) Delegar el otorgamiento de las prestaciones que administren.
 - f) Hacer declaraciones que menoscaben el prestigio o la acción de otras Cajas de Compensación y de entidades previsionales.
 - g) Rechazar solicitudes de afiliación que cumplan con los requisitos legales.
 - h) Concertarse para limitar su autonomía operacional mediante entidades, agrupaciones o por cualquier otro medio, y
 - i) Convenir con sus propios trabajadores compensaciones por tiempo servido que tengan las características de indemnización por años de servicio, desahucio u otras prestaciones que tiendan a análoga finalidad.
-